

Int^a 1.^a Dep^a 1.^a Leyes 36.

LA CONTRIBUCION
ÚNICA Y DIRECTA

987
BIBLIOTECA DEMOCRÁTICA

LA CONTRIBUCION

ÚNICA Y DIRECTA

POR

FERNANDO GARRIDO

VOLUMEN II



MADRID

ADMINISTRACION. VENTURA RODRIGUEZ, 8

(Barrio de Argüelles.)

1882

DEP
R 105194
7808

957

Es propiedad del Editor.
Queda hecho el depósito que
marca la ley.

AL QUE LEYERE

La manera verdaderamente incalificable con que el gobierno agrava el *sistema tributario* que hace treinta y siete años pesa sobre España, trabando su progresivo desenvolvimiento; la perturbacion, la alarma que ha producido en la generalidad de los contribuyentes, y la miseria del pueblo, con tantos vejatorios impuestos aumentada, me han inducido á resumir en breves páginas, con el título de LA CONTRIBUCION ÚNICA Y DIRECTA, trabajos más extensos, anteriormente publicados, á fin de que, gracias á lo fácil de la lectura, lo sucinto de la exposi-

cion y lo módico del precio, pueda leerlo la generalidad de los ciudadanos y no el reducido número de las personas que en España se preocupan con las cuestiones económicas.

Si el lector encuentra exactas mis apreciaciones y juicios sobre el *sistema tributario*, y adquiere el convencimiento de que la contribucion única y directa sobre el capital es el sistema de impuesto más racional, más científico, al mismo tiempo que el ménos vejatorio y el más conforme con los principios democráticos, contribuya á la propaganda de idea que encuentra buena, en lugar de encerrarse en antipatriótico egoismo, ó de adormecerse en reprehensible indiferencia.

Si no encuentra bueno el sistema que propongo, que lo combata; que oponga sistema á sistema si conoce otro, á su juicio, mejor; que de la discusion brota la luz.

La cuestion de los impuestos es gravísima; de su solucion depende el porvenir de España. La urgencia del remedio aumenta

cada dia; pero preciso será que todos los hombres honrados é inteligentes se convenzan de que ese remedio no puede ser obra de un sabio poseedor de la ciencia infusa, sino de los mismos contribuyentes, de los españoles, de la opinion pública; que todos debemos contribuir con nuestro óbolo intelectual y nuestra buena voluntad á darle solucion satisfactoria, conforme á los intereses del país.

Para merecer la posesion de nuestros derechos, no debemos olvidar el cumplimiento de nuestros deberes.

Fernando Garrido.

Madrid y Agosto de 1882.

LA CONTRIBUCION ÚNICA Y DIRECTA

INTRODUCCION

Nada hay en el órden político que deba preocupar tanto á los españoles como la Hacienda pública, y cuanto con ella se relaciona; y, no obstante, nada les es tan indiferente ni en mayor grado desconocido.

Cuando un Camacho aprieta las clavijas y estruja á los contribuyentes, éstos ponen el grito en el cielo: se quejan amargamente de la injusticia de los recargos, de los nuevos impuestos, de la desigualdad con que las cargas, nuevas ó antiguas, pesan sobre estas ó las

otras categorías de industriales; mas al cabo doblan la cerviz y pagan, procurando echar el peso sobre el vecino y, hasta donde les es posible, sobre el público consumidor, que en definitiva es quien que lleva la carga.

Así es como los nuevos impuestos, sin excluir los establecidos con carácter transitorio, se arraigan y eternizan; como se multiplican los abusos y se generalizan los vicios de la Administración pública; porque las reformas radicales, en el sistema rentístico, como en todas las ramas del Estado, sólo se realizan cuando la opinion pública las impone á los gobernantes. Y como la opinion no está formada respecto al sistema rentístico que debe reemplazar al vigente desde 1845, de aquí que hayan pasado por el poder, desde aquella época, todos los partidos, desde el neo-católico hasta el republicano federal; que se hayan levantado y caído tronos, reyes, repúblicas y dictaduras; que se hayan realizado trascendentales reformas en los diferentes organismos del Estado, en tanto que el sistema tributario, implantado por los moderados hace cerca de cuarenta años, ha permanecido incólume, respe-

tado por las revoluciones, y agravado en sus malos efectos y en los abusos á que se presta, por las reacciones triunfantes.

Un mal gobierno se derriba á cañonazos; pero un sistema de Hacienda no se suprime, sin tener otro que lo reemplace. Para que esto suceda es indispensable que la opinion pública lo haya aceptado primero, y que reclame despues enérgicamente su aplicacion. Preciso es reconocerlo: los partidos progresista y democrático, preocupados en los últimos cincuenta años con la discusion y propaganda del derecho político, y con su encarnacion en las instituciones del país, léjos de dar á la reforma rentística la importancia que tiene, aceptaron siempre el sistema tributario de los moderados; no sólo porque no habian preparado la opinion pública para recibir otro más en armonía con sus doctrinas políticas, sino porque encontraban en el de los moderados, gracias á su carácter centralizador y á sus corruptelas, instrumento adecuado para traer á las Córtes mayorías engendradas en el Ministerio de la Gobernacion y parteadas en las Administraciones de Hacienda de las provincias. Mas

tambien es verdad que en el delito llevaron la penitencia; que sus mayorías parlamentarias, compuestas de diputados cuneros, en gran parte parecidas á las de los moderados, carecieron de autoridad moral, y no dieron fuerza ni autoridad efectivas á los poderes de quienes eran hechura; porque el país no veia en ellas su genuina representacion; porque, bajo este aspecto, no eran más que los continuadores del sistema corruptor de los reaccionarios, encontrándose por consecuencia con las manos atadas, imposibilitados para realizar con mano fuerte las reformas económicas y rentísticas, de las que depende la prosperidad del país, más aún que de las puramente políticas, porque sin aquéllas éstas son estériles, y la realizacion de aquéllas hubiera sido el único medio de conservar, de agrandar y de consolidar la popularidad que los habia elevado al poder.

Sin embargo; los grandes patricios, iniciadores de la regeneracion de España en 1812, habian planteado el problema, proponiendo la contribucion única y directa para reemplazar el caos rentístico que nos legaba el despotismo de los reyes, de lo cual es buen ejemplo la pa-

labra autorizada de Florez Estrada, la de Calvo de Rozas, y la de otros no ménos ilustres estadistas. Más tarde, el partido republicano reanudó la tradicion de los antiguos liberales, y sostuvo la misma doctrina en sus manifiestos y programas; y buena prueba de ello es el programa que lleva á la cabeza de cada número el periódico *La Discusion*, que fué en su origen órgano de la minoría republicana de las Córtes de 1854, en el que se proclama como dogma del partido la contribucion única y directa.

Por mi parte, humilde propagandista de las doctrinas democráticas, he defendido siempre en libros, periódicos y folletos la contribucion única y directa, como la más adecuada á las instituciones populares, como la más moral, la ménos vejatoria, al mismo tiempo que la más eficaz para desarrollar, por la libre accion individual, los elementos de la riqueza del país, contrariados en su desenvolvimiento por el odioso sistema tributario, mezcla de los restos del antiguo despotismo, del señorío real y del doctrinarismo, importado de Francia por los reaccionarios.

El objeto de este opúsculo no es otro, por lo tanto, que difundir los principios en que se funda la contribucion única y directa, que, á mi juicio, deberían proclamar como dogma todos los partidos republicanos españoles, desde los más gubernamentales hasta los más federales; al mismo tiempo que poner de relieve todos los males que España debe al sistema tributario, y que el gobierno actual, con las últimas leyes, que tan honda perturbacion están produciendo en todas las clases contribuyentes, agrava hasta un extremo verdaderamente insoportable é insostenible.

Por lo demas, no pretendo decir la última palabra, ni en él hay nada mio, porque es antigua la idea de la contribucion única y directa; la han expuesto con gran lucidez estadistas eminentes, y no me propongo más que vulgarizar su conocimiento, poniéndola al alcance de todas las inteligencias, á fin de que la opinion pública pueda formarse de manera que el dia, acaso no lejano, del advenimiento de la democracia al poder, el pueblo que la levante sobre sus robustos hombros exija su establecimiento, como sin duda exigirá el de las reformas

de las instituciones de carácter político y social, de cuya utilidad y justicia está ya plenamente convencido.

Preciso es, sobre todo, que la gran masa de contribuyentes de buena fé se persuada de que, cuando se dice que *cada pueblo tiene el gobierno que se merece*, se afirma una gran verdad; pero que cuando se dice el *gobierno que se merece*, debe entenderse, no precisamente los hombres que mandan, sino el sistema por que se rigen.

De la masa contribuyente depende el Estado: ella lo provee de los cientos de millones que derrocha.

Los hombres que abusan del poder, que esquilman al país, agotando con múltiples exacciones sus recursos, se vanaglorian de ser los representantes de esas clases contribuyentes, que forman el cuerpo electoral; y estas clases no tienen derecho á quejarse, porque esos gobiernos que las estrujan son su hechura, son su obra; pues bastaria un acto de su voluntad para reemplazar á un tiempo hombres y sistema.

Estudien esas clases el sistema rentístico

expuesto en las siguientes páginas; convénzanse de la cuenta que les tendria su aplicacion, y no olviden la máxima de que las víctimas son siempre cómplices de sus verdugos.

I.

TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES

Antes de abordar el asunto objeto de estas páginas, consagraremos algunas líneas á los orígenes, razon de ser y caracteres de los impuestos.

En todos tiempos los pueblos pagaron contribucion á los poderes constituidos. En las naciones bárbaras, sometidas á tiranos nacionales ó extranjeros, á oligarquías explotadoras, las contribuciones eran el tributo que pagaban los vencidos á los vencedores, los débiles á los fuertes. Los dominadores eran libres; imponian la ley á los dominados y, léjos de pagar, cobraban y vivian de los tributos que á los vencidos

arrancaban. Aquellos eran los tiempos de las capitaciones, de los monopolios y privilegios, de las tasas, de las prohibiciones, de las ventas de los oficios y maestrías; pues nadie podía trabajar, ni dedicarse á profesion alguna, sin permiso del señor, que vendia á sus vasallos el privilegio de ejercer un arte ú oficio.

Desde el pronunciamiento de 1835, quedaron en España relegados á la historia el señorío real de vidas y haciendas, y los señoríos aristocráticos, reemplazándolos el derecho humano, fundado en la soberanía de la Nacion, derivada de la autonomía de los ciudadanos que la componen. Desde entónces los tributos se cambiaron en contribuciones, no como aquéllas, debidas por los vasallos al rey y á los señores, sino libremente consentidas, aunque obligatoriamente pagadas, para la satisfaccion de necesidades comunes y objetos determinados, necesarios á cada ciudadano, y que sólo colectivamente pueden cumplirse y satisfacerse.

La sociedad antigua hacía de los pueblos rebaños sometidos á pastores, que los trasquilaban, explotándolos en beneficio propio. La sociedad nacida de la Revolucion se funda en la

autonomía de los individuos, miembros de la entidad colectiva llamada Nacion, independiente y soberana; y en ella la contribucion que el ciudadano paga no es una deuda ú obligacion contraida con algun sér superior á él, sino la cuota parte con que contribuye á los gastos generales y comunes, que responden á la satisfaccion de necesidades que cada uno no puede satisfacer por sí mismo, por lo que encargan al Estado, que á todos representa, su satisfaccion, proveyéndole, al efecto, de los fondos necesarios.

En este concepto, la contribucion no es una suma mayor ó menor de que los ciudadanos se desprenden, ni un sacrificio que se imponen en beneficio de nadie, sino que la emplean en la propia utilidad y conveniencia, para obtener ventajas que les sería imposible realizar aisladamente. Por eso en los pueblos libres los ciudadanos no tienen obligacion de pagar las contribuciones, sino á condicion de haber sido prévia y libremente votadas por sus representantes, los cuales determinan su empleo y piden cuentas de él al Poder público, encargado de cobrarlas y de emplearlas en aquellos obje-

tos de utilidad general que ellos mismos habian determinado.

En resúmen: en el antiguo régimen autoritario y despótico, los tributos son caprichosos, arbitrarios; el hombre, que no es dueño de sí mismo, no lo es tampoco de lo que posee, y debe al señor vida y hacienda, que éste toma á los súbditos cuando le place, sin que tengan éstos el menor derecho á exigirle cuentas del uso que hace de ellas.

En el sistema representativo, el tributo se trasforma en contribucion, y debe fundarse en principios de justicia; ser pagada por todos los ciudadanos á prorata del valor de los bienes que disfrutan; emplearse en cosas de utilidad general; y los administradores, que no otra cosa son los gobiernos, deben dar cuenta de su empleo.

En las Monarquías representativas, ó en las Repúblicas, aunque se llamen democráticas, en que esto no sucede, se falsea el derecho; y á pesar de sus títulos y apariencias, no valen más que las monarquías de derecho divino.

La influencia que en la prosperidad de los pueblos, y en su paz y moralidad ejerce la prác-

tica de estos principios de economía social es tan manifiesta, que podria apreciarse por su apartamiento de ella el grado de atraso, de desgobierno y de miseria de cada Nacion.

En España, en principio y legalmente, la Nacion, por medio de sus representantes en Municipios, Diputaciones provinciales y Córtes generales, discute y vota impuestos y gastos, y exige las cuentas de su empleo; pero en el fondo pasó y pasa casi siempre como en Turquía; porque falseando, por falta de libertades individuales y públicas, el principio representativo, las representaciones locales y la nacional suelen serlo, más que de los pueblos y de la Nacion, de los gobernantes que cobran las contribuciones y las emplean, contentándose, cuando más, con cubrir las apariencias legales.

El resultado de esto es la agravacion del mal; pues la consecuencia es el desprestigio de las leyes é instituciones representativas, bajo cuya careta se ocultan la tiranía, la arbitrariedad y la injusticia.

Encarnacion perfecta de esta injusticia es el sistema **TRIBUTARIO**. Hasta su título es falso, impropio y odioso. Sólo á los moderados

españoles podía ocurrirse llamar sistema tributario al rentístico, en un país regido constitucionalmente; pues, como ya dije, los tributos se pagan por los vencidos á los vencedores, por los siervos á los señores: son una expoliación del débil por el fuerte.

Consecuencia lógica de los principios expuestos debe ser la equidad en el reparto de la contribucion, que es injusta cuando no es proporcional á la parte de riqueza poseida por cada ciudadano.

Esta nocion del impuesto está tan admitida por la opinion pública, que todas las Constituciones hechas desde 1812 á 1876, lo mismo las más reaccionarias que las más democráticas, contienen un artículo semejante, en el que se dice que *todos los ciudadanos están obligados al sostenimiento de las cargas ó gastos públicos, proporcionalmente á sus haberes*. Yo no recuerdo que este precepto constitucional fuera nunca puesto en tela de juicio, ni diera motivo á discusiones en las Córtes.

Sentadas estas bases, que me parecen incontestables, veamos cómo las satisface el sistema tributario.

II.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y SUS EFECTOS

Pocas páginas bastarán para demostrar que el sistema tributario conculca todas las reglas de justicia, incluyendo las del precepto constitucional.

Empecemos por los impuestos indirectos y por los monopolios del Estado.

Despreciando las nociones de la justicia distributiva y el precepto constitucional, segun los cuales cada ciudadano debe contribuir á los gastos públicos con una parte proporcional del valor de los bienes de que es poseedor, le hace pagar en razon inversa, exigiendo proporcionalmente más del que tiene menos; y esto, no sólo de hecho, por abuso, sino de derecho, por

la ley, pudiendo decirse que realiza el impuesto progresivo al revés.

Todos los impuestos indirectos demuestran palpablemente la verdad de este aserto, verdad reconocida hasta por los sostenedores de esas cargas impopulares.

Los impuestos indirectos aumentan en más de 25 por 100 el precio de los objetos sobre que pesan, resultando en su pago un desnivel monstruoso, en perjuicio de las clases trabajadoras, que componen la mayoría de la Nación; desnivel irritante, preñado de tempestades, porque agrava la miseria del pueblo, tanto por su acción directa, como por los obstáculos que opone á la producción y á la circulación de la riqueza. Estos funestos resultados saltan á la vista; pero el país, que tan amargamente se queja de ellos, no se forma idea cabal de todas sus terribles consecuencias.

La elevación arbitraria que imponen al precio de los objetos de consumo, disminuye éste, y con él la producción, no sólo de los objetos sometidos al pago de esos impuestos, sino de la generalidad de los que consumen las clases trabajadoras.

Si á consecuencia de los derechos de puertas y consumos, y de otras contribuciones indirectas, á cada una de las tres millones de familias de trabajadores que hay en España le cuestan los artículos de comer, beber y arder cien pesetas más al año, es evidente que dejará de gastarlas en ropa, calzado, muebles y otros objetos, de que puede prescindir más fácilmente que del sustento; y como lo que dejan de consumir, la industria lo produce de ménos, disminuye la producción en igual cantidad, quedando inactivos y sin remuneración los capitales, y sin trabajo ni pan multitud de obreros, languideciendo así el comercio por carencia de transacciones.

La falta de trabajo produce á su turno la reducción de los salarios, nueva causa de la disminución del consumo, y de que sea más intenso y general el atraso de la industria, y con él la decadencia y la miseria de la Nación.

No sólo la industria y el comercio, por una repercusión natural, sufren los efectos de estas disminuciones del consumo y de la producción, sino que los mismos propietarios, que se hacen la ilusión de que lo que pagan de más las clases

trabajadoras con las contribuciones indirectas, lo pagan ellos de ménos, son tambien víctimas, á su turno; porque si esos impuestos pesan directamente sobre las masas, recaen al fin sobre la propiedad. Para comprenderlo así, basta observar que el valor de ésta es relativo á la riqueza producida; y es evidente que aquél disminuye proporcionalmente á la reduccion de la riqueza que deja de producirse por la falta de demanda.

Los propietarios no deben, por lo tanto, olvidar que el valor de sus bienes está íntimamente ligado al bienestar de las clases trabajadoras; pues el valor de la propiedad disminuye á medida que aumenta la miseria de aquéllas, correspondiendo siempre y en todas partes el mayor valor de la propiedad y de sus rentas, á la mayor cantidad de trabajo y más elevada remuneracion de los que lo hacen.

A este propósito puede darse como prueba de la exactitud de mis apreciaciones, la crisis por que está pasando la industria catalana. Los fabricantes catalanes, casi todos partidarios de los impuestos indirectos y de los monopolios del Estado, como reaccionarios que son,

llevan en el delito la penitencia de su ignorante egoismo.

De sus tejidos de algodón se visten las clases trabajadoras; pero como los derechos de puertas y de consumos impiden á esas clases renovar sus vestidos con la frecuencia necesaria, los fabricantes ven sus almacenes llenos de mercancías, á las que no pueden dar salida: las que debian ser ganancias se convierten en pérdidas, y tienen que disminuir el trabajo y que dejar en la miseria á miles de obreros. Lo que á la industria algodонера catalana, sucede á todas las de objetos que usan las clases trabajadoras.

¿Cómo, pues, no condenaríamos los impuestos indirectos y los consumos, que directa é indirectamente levantan obstáculos á la produccion y circulacion de los objetos más precisos á la satisfaccion de las necesidades de la vida, cegando al mismo tiempo los manantiales de la riqueza, y haciendo bajar el valor de la propiedad?

Mas no se crea que son éstas las únicas calamidades que engendran esos impuestos: no; los males que producen no sólo son materiales;

son también morales, porque convierten en delitos actos útiles y hasta necesarios á la sociedad, tales como el transporte, compra y venta de artículos indispensables á las necesidades de la vida, pervirtiendo así las nociones de la moral, y haciendo que se ponga en tela de juicio el derecho del Estado, que se atreve á determinar caprichosa y arbitrariamente, y no según los principios de justicia, lo que es justo ó injusto, los actos que son inocentes ó culpables, sin tener en cuenta los derechos y necesidades de los ciudadanos. Es consecuencia natural de esto, que, en el concepto público, los defraudadores del fisco, aunque condenados por los tribunales, no sean considerados culpables, indignos, deshonorados, como la generalidad de los condenados por la justicia.

El monopolio del tabaco produce efectos semejantes á los de los derechos de puertas y consumos. Todos los días se lee en los periódicos que los agentes del Fisco han penetrado en las propiedades particulares, arrancado tantas y cuántas matas de tabaco, y reducido á los labradores á prision por tan atroz delito.

Un sistema rentístico que convierte en crí-

menes actos inocentes y útiles está juzgado, y más que justificada la universal animadversión que inspira.

¿No resulta, además, de todo esto que el Estado pierde en prestigio y consideración, que tanto necesita, con tan monstruoso sistema de impuestos y monopolios?

Despojando á los ciudadanos de su derecho, de su libertad de trabajar, so pretexto del pago de sus atenciones, el Estado se transforma, de representante de los derechos é intereses de la Nación, en explotador tirano, en reemplazante de los señores feudales y de los reyes absolutos de otros tiempos; y en ese sistema tributario, y en la desgracia general que produce, deben buscar los gobernantes que lo imponen la causa primera, si no la única, de su merecida impopularidad y desprestigio, y lo general que es la perversión del sentido moral en la desgraciada España.

Para que puedan apreciarse en toda su deplorable gravedad los dolorosos efectos sociales y morales de los derechos de puertas, de los consumos y de los monopolios industriales del Estado, basta saber que el número de infelices

encerrados en cárceles y presidios por delitos referentes á esos impuestos y monopolios, excede normalmente de 2.000, segun los datos de la estadística judicial. Pero la estadística no dice cuántos de los presos y condenados por esos delitos salen de sus calabozos para ser criminales verdaderos, ni la suma de miseria, de inmoralidad y de nuevos delitos y crímenes que engendran en tan considerable número de familias.

¿Cuánto no podria decirse, ademas, de la corrupcion que engendran esos impuestos y monopolios? El fraude, en connivencia con los empleados, es una tentacion constante para éstos y para el público. ¿Y cómo han de resistir á la tentacion funcionarios mezquinamente retribuidos y que, ademas, no tienen seguridad en la conservacion de sus empleos? ¿Cuántas veces acaso, y sin acaso, no se verán inducidos á faltar á sus deberes por las mismas personas á cuya influencia debieron su colocacion y pueden deber su cesantía?

Como si todos estos males no bastaran para justificar el odio que inspiran estos impuestos y monopolios, hay que agregar lo caro que

cuesta el cobrarlos; el numeroso personal que necesitan, no sólo para su manipulacion y recaudacion, sino para la vigilancia, persecucion y represion del fraude.

Si de su producto bruto se redujeran, ademas de los considerables gastos que figuran en el Ministerio de Hacienda y en los Municipios, los que ocasionan en los Ministerios de Gobernacion, Gracia y Justicia, Guerra y Marina, habria que rebajar gran parte de sus productos.

Nada tienen; pues, en su favor esos impuestos. Todo los condena: el derecho político, la libertad del trabajo, los principios de la justicia distributiva, la ciencia económica, la moral pública, el sentimiento popular, la miseria que engendran y desarrollan, el estancamiento de la produccion y, con él, el del consumo; la disminucion de la riqueza nacional, su constante excitacion á la perpetracion de delitos & de crímenes, y, por último, lo excesivamente caro de su recaudacion y el numeroso personal que necesitan.

Las leyes, no sólo tienen necesidad de la sancion de los poderes públicos para merecer

el nombre de tales y, sobre todo, para ser eficaces: han menester también la de la opinión pública; y los sistemas rentísticos que son contrarios á los derechos de los ciudadanos, que convierten en actos justiciables los hechos más inocentes, más útiles al cuerpo social, no pueden merecer ni alcanzar esta solemne y necesaria sancion.

¡Ojalá que los partidos democráticos hubieran tenido presentes estas verdades cuando ejercieron el poder, para no incurrir en la deplorable inconsecuencia de conservar el vejatorio sistema tributario de los moderados! ¡Otra fuera la duración de su mando, y otra la suerte de España!

~~~~~

### III.

#### LAS OCULTACIONES DE LA RIQUEZA PECUARIA

---

Las contribuciones llamadas directas no satisfacen más que las indirectas el precepto constitucional, de que cada ciudadano debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos con una parte proporcional á sus haberes; porque no se incluye en éstos la riqueza mobiliaria; porque el subsidio industrial y de comercio no tiene por base el haber ó capital de los comerciantes, sino la profesion que ejercen, y porque las contribuciones sobre la riqueza urbana, agrícola y pecuaria, careciendo de la sólida base de un buen catastro, son tan arbitrarias, que, léjos de pesar proporcionalmente sobre la

fortuna de cada ciudadano, hacen que paguen más los que ménos tienen, pareciéndose más á los tributos que pagan los vencidos á los vencedores en provecho de éstos, que á la cuota parte con que cada ciudadano debe contribuir á los gastos de la Nacion.

En efecto; no son los pobres, poseedores de cuatro terruños, de media docena de cabras ó de una vaca, los que pueden ocultar al Fisco su hacienda. Por regla general, los ocultadores son los caciques, los personajes influyentes, los que mangonean en las elecciones, los paniaguados de los mandarines y de sus agentes... que tienen vara alta en las esferas oficiales, cuyas recomendaciones dan y quitan empleos; las sanguijuelas, los parásitos del país, por decirlo de una vez.

Para los ocultadores, la política es un instrumento que les asegura la impunidad del fraude; y éste es para los Gobiernos un medio de tener los defraudadores á su disposicion para sus fines políticos; pudiendo decirse, que la política de los partidos reaccionarios y conservadores ha tenido y tiene por base la ocultacion de la riqueza imponible.

Muchos años hace que la opinion pública indignada reclama contra estas ocultaciones verdaderamente escandalosas. ¡Cuántas hay probadas, sin que demostracion ni pruebas sean suficientes á que se les aplique la ley! ¿Pero cómo se les ha de aplicar, cuando apenas hubo Gobierno, de cuantos se sucedieron desde 1843, que no se compusiera de ocultadores ó de sus agentes, ó que no creyera tener interés en proteger á éstos, como procedimiento para asegurarse en los distritos rurales mayorías parlamentarias que las ciudades les negaban?

Más de una vez hubo en el Ministerio de Hacienda hombres inteligentes y de buena voluntad, cuyos laudables esfuerzos sólo sirvieron para desencadenar contra ellos las iras de la calumnia. ¡Cuántos que entraron en el Ministerio resueltos á no transigir con el fraude, tuvieron que ceder á las apremiantes exigencias del partido en que militaban! ¡Cuántos, en fin, se encontraron con que la corrompida máquina administrativa de que debian servirse, era para ellos obstáculo insuperable, en lugar de auxiliar de sus patrióticos y honrados propósitos!

Respondiendo á un discurso mio en contra del presupuesto de ingresos para el año de 1870, decia desde el banco azul, en plena Cámara, el Sr. Figuerola:

«El Sr. Garrido tiene razon; hay ONCE MILLONES DE HECTÁREAS Y MEDIO MILLON DE CASAS QUE LA ADMINISTRACION DE HACIENDA NO ENCUENTRA, AUNQUE LOS BUSCA...»

El Sr. Figuerola pudo añadir, que tampoco sabia por dónde andaban CATORCE MILLONES DE CABEZAS DE GANADO Y DE CABALLERÍAS, á pesar de hacer ya seis años que la Direccion General de Estadística las habia hecho contar minuciosamente, especificándolas y determinando su residencia y domicilio, por provincias y pueblos, segun consta en la notable memoria que publicó en 1865.

Diez y siete años han pasado desde la publicacion de aquel documento oficial, y no sabemos que la Administracion de Hacienda sacara de él, en beneficio del Tesoro público, el provecho que parecia natural. La demostracion de las ocultaciones hecha por la Direccion de Estadística, es letra muerta para la de Contribuciones.

¿A quién sirve ésta: á los ocultadores ó al Estado que le paga?

Voy á resumir en breves líneas el conjunto del valor y del número de las ocultaciones, con datos que emanan de los oficiales, y de los estadistas más autorizados, y que hasta ahora no han encontrado quien los contradiga.

Juzgue el lector, y crea que las cifras que va á leer son las más aproximadas á la verdad, ademas de las únicas conocidas y aceptadas.

En 1797 se contaban en España 19.373.000 cabezas de caballerías y de ganados, cuya renta se apreciaba en 96.000.000 de pesetas, ó sean cinco pesetas por cabeza.

En 1826 se contaron 25.000.000 de cabezas de ganado y de caballerías; pero no se publicaron documentos referentes á sus rendimientos; mas suponiendo el término medio de éstos igual al de 1797, por el aumento de cerca de 7.000.000 de cabezas, su renta debia pasar de 110.000.000.

En 1860, segun las declaraciones de los contribuyentes, *aceptadas por la Hacienda*, el número de reses y de caballerías pasaba apénas de 26.000.000, y su renta declarada era de

56.500.000 pesetas. La mitad ménos por cabeza que en 1797.

Cinco años despues, la Junta General de Estadística, en la Memoria ántes citada, demostraba que habia en España 36.622.000 cabezas de ganado y de caballerías, declarando, ademias, en el preámbulo, que á pesar de la minuciosidad con que el recuento se habia hecho, no todas las reses pudieron contarse, y que no creia exagerar asegurando que el número efectivo de cabezas llegaba á 40.000.000.

Ahora bien: si en 1797, 19.373.000 reses producian 96.000.000 de pesetas, suponiendo que el término medio de la renta fuera el mismo, en 1865, 36.662.000 debian producir 181.470.000 pesetas, y no 56 millones declarados por los contribuyentes.

Pero teniendo en cuenta, que desde 1797 hasta ahora, ha más que doblado el precio de las caballerías, de las reses y de sus productos, su renta no debe bajar de 362 millones, que sin duda llegan á 400, recordando que, segun la Junta General de Estadística, no eran 36 millones, sino 40 el número real de reses.

Desde 1865 hasta 1882, la poblacion y las

tierras cultivadas han aumentado considerablemente, por lo que puede asegurarse que, lejos de haber disminuido, habrán aumentado en la misma proporcion ganados y caballerías.

De estos datos resulta que la ocultacion pasaba de las cuatro quintas partes en la renta, y de un tercio en el número de animales.

Si las declaraciones con que la Hacienda se declaraba satisfecha fueran verdaderas, resultaria que el beneficio medio obtenido por cada res habia descendido en los últimos ochenta años, de cinco pesetas á 2,15 céntimos.

¿Quién ha visto prosperar una industria, y duplicarse su material y sus productos á medida que menguan sus beneficios, hasta reducirse á mucho ménos de la mitad?

¿Qué más pruebas que éstas se necesitan para adquirir pleno convencimiento de la importancia de la ocultacion en este ramo de la riqueza imponible?

Como dato curioso, y comprobante de lo expuesto, véase el siguiente cuadro estadístico de los progresos de la ganadería en España, en poco menos de un siglo:

| AÑOS.                     | CABEZAS<br>de<br>ganado. |
|---------------------------|--------------------------|
| 1797. . . . .             | 19.373.000               |
| 1826. . . . .             | 25.180.000               |
| 1861. . . . .             | 26.720.000               |
| 1865. . . . .             | 36.622.000               |
| 1882. . . . .             | 40.000.000               |
| <i>Aumento en 85. . .</i> | 20.627.000               |

Basta fijarse en las cifras de este cuadro, para comprender que las referentes á 1861, que proceden de la Hacienda, son falsas, pues en treinta y seis años sólo aparece un millón de aumento, y en los cuatro siguientes éste es de diez millones.

## IV.

### LA VERDAD SOBRE LA RIQUEZA URBANA

Veamos ahora á donde llegan las ocultaciones en la propiedad urbana.

En 1797, el número de edificios era de 1.950.000, y su renta anual de 125,000.000 de pesetas, ó sea un término medio de 64 pesetas por edificio.

Segun los datos de la Administracion de Hacienda, en 1861 el número de edificios era de 3.470.000, y su renta de 153.447.000 pesetas, ó sea un término medio de 44 pesetas 50 céntimos al año por edificio, ó poco menos 3 pesetas 50 céntimos al mes.

¿Dónde habia en 1861, dónde hay en 1882,

en España, casas que no costaran, que no cuesten más que tres pesetas mensuales? Aún suponiendo que las haya, no es posible aceptar esta cantidad irrisoria como término medio.

Si la renta no hubiera aumentado con el valor de las casas desde fines del último siglo, una simple regla de proporción daría la cifra exacta de las ocultaciones de la riqueza urbana.

Si 1.950.000 edificios producían 125.000.000 de pesetas, 3.470.000 deberían rentar cerca de 223.000.000, y los declarados de ménos serían 97; pero como la propiedad que más ha aumentado de valor, durante el siglo actual, ha sido la urbana, pudiendo decirse que la industria de la construcción de edificios ha absorbido en los últimos cuarenta años más capitales que ninguna otra, prueba de los beneficios que rinde, adoptando las cifras del Nomenclator y el aumento de las construcciones posteriores, no creo exagerar fijando en 4.000.000 el número de los edificios, número que coincide con los documentos de la Junta general de Estadística, publicados hace más de doce años. Tampoco creo exagerar apreciando el valor y

renta de cada casa en precio doble del que tenían en 1797, tanto por el mayor número de pisos de las construcciones modernas, cuanto por el aumento del valor de los alquileres.

Así, pues, si 1.950.000 edificios producían 125.000.000 de pesetas en 1797, 4.000.000 deben producir hoy 526.000.000, ó sea una renta media de 128 pesetas por edificio, y no de 44, como suponían los propietarios y la Hacienda hace veintiun años.

El gran aumento de la población urbana, cuyos edificios son los de más valor, bastaría para justificar la elevación del término medio de la renta al doble en 1882, que el que tenía en 1797.

La ocultación llegaba, por tanto, á dos terceras partes, y se va agravando cada día, en lugar de disminuir.

Los ocultadores de la riqueza urbana son, como los de la agrícola, los grandes personajes; y mientras pagan sumas irrisorias por sus productivas casas, suntuosos palacios y magníficas residencias de recreo, los pobres de los lugares y aldeas pagan de más por las viejas casuchas en que se albergan, todo lo que de

ménos las llamadas clases gobernantes y conservadoras.

Sin duda el duque de Medinaceli no oculta á la Hacienda el grandioso palacio que se levanta en la esquina del Prado y de la Plaza de las Córtes, ocupando con sus jardines, dependencias y casas anexas una enorme manzana, cuyo valor, segun los peritos más competentes, no baja de 25.000.000 de pesetas; pero la Hacienda se contenta con cobrarle, segun informes que tengo por verídicos, 11.316 pesetas; cuando, si se calculara la renta por el valor del inmueble, debería pagar más de 150.000.

Tampoco el duque de Osuna oculta la posesion de recreo, verdaderamente régia, llamada la Alameda, que vale muchos millones; mas la Hacienda se da por satisfecha con una cuota de 3.975 pesetas.

Lo que pasa á estos dos miembros de la antigua nobleza con fincas tan valiosas es aplicable á todos sus cofrades, lo mismo que á los de la aristocracia moderna. Esta tolerancia y connivencia de la Hacienda con los personajes influyentes no satisface á éstos, y hay propie-

tarios millonarios que toman la precaucion de hacer recibos dobles á sus inquilinos, que firman en uno lo que realmente pagan, y en otro la mitad ó ménos, presentando éstos á la Hacienda, como prueba de lo exiguo de la renta que sus fincas les producen. En la mayor parte de los casos, los inquilinos no pueden ménos de ser cómplices de esta superchería de los propietarios, pues de otro modo corren peligro de que los pongan en la calle, aumentando el precio de los alquileres, aunque paguen corriente; porque la ley de inquilinatos, desde 1841, los autoriza para ello, no teniendo en cuenta, como debiera, la propiedad no ménos digna de respeto de industriales y comerciantes. De este modo, los caseros se apropian buena parte de los beneficios del comercio y de la industria, sobre todo en las ciudades florecientes, porque los comerciantes é industriales se exponen á la ruina, si abandonan la casa en que crearon su clientela.

Las clases industriales y comerciales, víctimas de estos abusos, deberían preocuparse, más de lo que lo hacen, en buscar el remedio á estos males, asociándose al efecto para exigir la



modificación de la ley de inquilinatos y la de cuantas ponen trabas al desarrollo de la industria y del comercio.

Por grandes que sean las ocultaciones del valor de la renta, todavía hay que agregar las de los edificios, que, según los documentos ántes citados, y las afirmaciones de ministro tan competente como el Sr. Figuerola, llegaban hace ya años á medio millon, y ahora resulta que en la actualidad pasan de 1.200.000; pues, según los últimos datos oficiales que se han publicado, los edificios, que en 1868 eran 3.470.000, se habian reducido á 2.817.050, ó sean 752.950 de ménos, en 1879. Verdad es que en el mismo espacio de tiempo la poblacion ha aumentado en más de un millon.....

¿Adónde conducen al país por este camino las clases mal llamadas conservadoras, monopolizadoras del poder?

Estos hechos me parece que no necesitan comentarios.

## V.

### PROGRESOS DE LA PROPIEDAD RÚSTICA Y SUS OCULTACIONES

La superioridad de la España revolucionaria de nuestro siglo sobre la absolutista y teocrática de los señoríos, de los mayorazgos, de las leyes suntuarias, de los diezmos y primicias, de los frailes y de la Inquisicion, se manifiesta, sobre todo, en la cuadruplicacion de las hectáreas de tierra cultivadas, que al empezar este siglo no pasaban de 8.500.000, y que llegan hoy á 35.000.000.

Los progresos de la instruccion, de la laboriosidad y de la moralidad de los españoles se demuestran por el hecho de haber cuadruplicado las hectáreas de tierra cultivadas, en el

mismo período en que la población sólo ha aumentado en 70 por 100.

Fíjese el lector en los siguientes datos, referentes á las ocultaciones de la riqueza agrícola.

En 1797 la renta de las tierras cultivadas ascendía á 375.000.000 de pesetas. Si desde aquella á esta época no hubiese aumentado el valor medio de la renta por hectárea, los 35.000.000 de éstas, hoy cultivadas, producirían 1.544.000.000. Mas como en lo que va de siglo dobló cuando ménos el valor de las tierras y el de sus productos, la renta debe pasar hoy, con mucho, de 3.000.000.000; pues, aunque los gastos del cultivo aumentaron también, en cambio, productos que casi no tenían valor, ó que apenas eran explotados, han llegado á alcanzar gran incremento é inusitado precio. Por ejemplo: el esparto, el corcho, la caña de azúcar, las frutas secas y frescas, el aceite, y sobre todo, los productos de la viña, cuyo cultivo, que en 1797 ocupaba apenas 400.000 hectáreas, llena ya más de 4.000.000, habiendo cuadruplicado su valor en el mismo espacio de tiempo en que decuplicaba la cantidad. Lo mismo

puede decirse de las huertas y otras tierras de regadío.

Así se ha visto pasar en ochenta años la exportación de los productos de la viña de 26 á 250.000.000 de pesetas.

No sólo han cuadruplicado las hectáreas de tierra cultivadas, sino que la mayor parte del aumento relativo corresponde á los frutos de más valor.

El producto bruto de la agricultura era, en 1797, de 1.500.000.000 de pesetas, y siendo entonces 8.500.000 las hectáreas cultivadas, y ahora 35.000.000, y habiendo doblado su valor medio, éste debe pasar de 12.500.000.000.

Deducido el 62 por 100, á que se elevan los gastos de la producción, queda un beneficio de 4.836.000.000, ó sea un término medio por hectárea de 138 pesetas, mientras en 1797 apenas era de 45, á pesar de ser entonces menores los gastos de la producción.

En vista de estos datos, se comprenderá la importancia de las ocultaciones, recordando que á principios del siglo la renta de la tierra era de 375.000.000 de pesetas, y que apenas excede en 100.000.000 la declarada hoy por

los contribuyentes á la Hacienda, á pesar de cultivarse 35.000.000 de hectáreas.

Recuérdese también que, hace ochenta años, los diezmos y primicias de 8.500.000 hectáreas pagados por los labradores y ganaderos llegaban á 150.000.000 de pesetas, y salían de los productos de 6.500.000 hectáreas, pues los otros dos pertenecían á ambos cleros y á las monjas, que cobraban y no pagaban; y que, á continuar pagándose, por los 35.000.000 de hectáreas cultivadas ahora, importarían 1.270 millones en frutos, ó sea más del doble de la renta declarada, y seis veces más de lo que paga al Estado por contribucion directa.

Siendo, pues, tan aproximados á la verdad los datos que preceden, resulta que, de 150 millones de pesetas, la contribucion de cultivo debia llegar á ser de 1.500.000.000.

En resúmen: la renta declarada de las propiedades pecuaria, urbana y rústica no llega á 900.000.000 de pesetas; mientras que, segun los datos aducidos en estas páginas, y que en conjunto discreparán muy poco de la realidad, dichas rentas ascienden á las cantidades siguientes:

|                                                | PESETAS              |
|------------------------------------------------|----------------------|
| La de la riqueza pecuaria, á. . . . .          | 363.500.000          |
| La de la propiedad urbana, á. . . . .          | 526.500.000          |
| La de la propiedad agrícola, á. . . . .        | 4.836.000.000        |
| <i>Total de riqueza imponible. . . . .</i>     | <i>5.726.000.000</i> |
| Riqueza declarada. . . . .                     | 1.000.000.000        |
| <i>Importe de la riqueza ocultada. . . . .</i> | <i>4.726.000.000</i> |

Las cantidades ocultadas son:

De más de 15.000.000 de cabezas de ganado y caballerías.

De más de 500.000 casas.

De 9 á 10.000.000 de hectáreas de tierra.

Si al tipo del 27 por 100 de la renta, que con los recargos importa la contribucion territorial, pagaran la propiedad rústica y urbana conforme á la renta real, resultaria:

|                                                                                      | PESETAS              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Importe aproximado de la contribucion directa. . . . .                               | 1.450.000.000        |
| Y agregando á razon de 17 por 100 la contribucion sobre la riqueza pecuaria. . . . . | 60.000.000           |
| <i>Resultaria un total de. . . . .</i>                                               | <i>1.510.000.000</i> |

Pagando sólo 180.000.000 de pesetas de contribucion directa, por estas tres manifestaciones de la riqueza, el tanto por ciento, con relacion á la renta verdadera, queda reducido del 17 y del 25 por 100 respectivamente, y algo más con los recargos, á poco más del 3 por 100.

Mas ¡ay! no habria en ello ningun mal, si tan exigua fuera la cantidad pagada por cada contribuyente. Por desgracia, léjos de ser así, un millon y más de pobres pequeños propietarios pagan el máximum y mucho más, llegando al extremo de no poder pagar ni poco ni mucho, porque la contribucion, no sólo se come la renta, sino el exiguo capital que poseen, mientras medio millon de propietarios acomodados é influyentes pagan de ménos lo que la masa de más, y hasta los hay que no pagan nada.

Seguro estoy de que no faltará quien acuse de exagerados los datos, y los cálculos que sobre aquellos he hecho, para apreciar la riqueza efectiva sujeta á las contribuciones directas. Pero dando de barato, lo que sólo hipotéticamente admitiría, que hubiera exageracion, y que ésta fuera del 10 ó 12 por 100, siempre resultaria que pasa de 5.000.000.000

la riqueza imponible; que las ocultaciones exceden á las cuatro quintas partes, y que sin ellas estas contribuciones directas producirian 1.200.000.000, en lugar de ménos de 200, conservando los tipos actuales, y que, reduciéndolos al 10 por 100, deberian dar al Estado 500.000.000 de pesetas, en vez de 180, con gran beneficio de la mayoría de los contribuyentes, que en lugar del 10 que pagarian entonces, pagan ahora el 25.

## VI.

### OCULTACIONES EN EL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Veamos ahora las ocultaciones de la riqueza contributiva que engendra el subsidio industrial y de comercio.

Tal opulento fabricante, por ejemplo, que posee 1.200 telares mecánicos, sólo tiene declarados 120, defraudando así al fisco más de 40.000 pesetas anuales, lo que no impide que le hagan marqués, senador, y que sea el personaje más importante de la conservaduría de su provincia.

En veinticinco años, este grave y católico conservador no ha defraudado á la Hacienda más que UN MILLON de pesetas; en tanto

que un pobre tejedor, por dos ó tres telares viejos, paga más, relativamente, que el gran fabricante por los suyos perfeccionados. Para éste el Fisco está ciego; para aquél tiene ojos de lince y garras de ave de rapiña, con que le arrebató el pan de sus hijos. De éste no teme ni espera nada; de aquél todo puede temerle y esperarlo.

Recuerdo á este propósito lo ocurrido en Extremadura á un empleado, á quien dejaron cesante por aplicar la ley á un personaje reaccionario, que teniendo setenta y dos hornos de cal, habia declarado DOS; y tubo el tal ocultador el cinismo de anunciar á su víctima la recompensa que alcanzaria la fidelidad con que desempeñaba los deberes de su cargo. La impotencia ó la complicidad de los funcionarios no es sólo resultado de su negligencia y de su prevaricacion, sino engendro del sistema tributario y del político, que, con su centralizacion é inquisitorial expedienteo, excluyen la accion eficaz de la opinion pública, en cuanto se refiere á la gestion económica y administrativa. La corrupcion se engendra fatalmente en las tinieblas oficinescas.

Las ocultaciones no son sólo de calidad y cantidad para muchos industriales, sino que multitud de éstos se eximen por completo del pago de las cuotas que les corresponden. Véase, en confirmacion de esto, los siguientes datos tomados de la *Estadística industrial y de comercio* publicada por el Gobierno hace dos años.

Segun este documento oficial, el Fisco no conoce en toda España más que 30 expendedores de pólvora al por menor.

En las listas de contribuyentes de veinte provincias, inclusa la de Madrid, no aparece ningun tratante en ganado asnal.

Exceptuando Madrid, no hay en el resto de España más que seis vendedores ambulantes de libros.

Quince provincias hay en que el Fisco no conoce á los prestamistas.

En toda España no hay más que un vendedor ambulante de perfumería, 22 de loza, seis de estampas, dos de pólvora, 23 de sal, 69 de embutidos, 20 de leche, y 26 de leche de burra. Provincias hay donde no se conocen cacharrerías, ni tiendas de abanicos y de paraguas, ni

plateros que hagan composturas, ni quien haga carros, ni cordoneros, ni vendedores de bastones, y sólo en seis hay pasamaneros.....

Como la lista se haria interminable, la cierro aquí.

Para concluir con las ocultaciones, más que remover empleados, hay que suprimir el sistema tributario y la centralizacion política, hermanos gemelos, abortados por la reaccion de 1843.

Acaso se me acuse de exageracion; pero creo no la hay, afirmando que las ocultaciones, han producido desde 1844 un desfalco igual al ménos á la suma percibida por el Estado, desde aquella data, como importe de las contribuciones; cantidad que pasa de 15.000.000.000 de pesetas, y que excede á la recibida en el Tesoro público por todos los empréstitos y emisiones de papel hechos desde aquella época, y cuyos intereses, además de hacer pasar á España por la vergüenza de la bancarota, son para ella insoportable carga.

Tales son los lamentables efectos del sistema tributario y de las ocultaciones que engendra, y la principal responsabilidad de ellos recae sobre gran parte de las clases llamadas conser-

vadoras y gobernantes; pero en realidad, destructoras del crédito del Estado, corruptoras de la Administracion pública y enemigas de la patria, en una palabra.

Mas, volviendo al subsidio industrial y de comercio, diré que las tarifas son forzosamente arbitrarias; pues en ellas no pueden tenerse en cuenta las pérdidas ó ganancias de los contribuyentes, porque el máximum y el mínimum que éstos deben pagar no responden á los de sus beneficios; porque en muchos casos tienen que pagar la cuota fija señalada á su industria; y ademas, y sobre todo, el tal subsidio industrial y de comercio, sobre ser incompatible con el precepto constitucional de que cada español pague conforme á sus haberes, es una reminiscencia de los tiempos bárbaros, en los que los reyes y señores se hacian pagar por vasallos y siervos el derecho de consagrarse á tal oficio ó industria.

Los progresos de la industria son palpables, y confirman la importancia de las ocultaciones. Sin éstas, el subsidio industrial y de comercio produciria al Tesoro más de 100.000.000 nes de pesetas.

Hace veintidos años se apreciaba el capital industrial de España en poco más de 730 millones, y en no ménos de 2.000 el valor de sus productos. Si las ocultaciones no ascendieran hoy más que al 28 por 100, el capital real seria de 1.000 millones, y de 2.650 el valor de sus productos; pero la verdad es que hoy no pueden apreciarse aquél, en ménos de 1.500, y éste en 5.000; cifra moderada si se tiene en cuenta que apénas representa la cuarta parte de la riqueza industrial de la adelantada Francia.

Resumiendo lo expuesto sobre las contribuciones directas, vemos que, en lugar de producir unos 200.000.000, deberian llegar á 1.600, incluyendo el subsidio industrial y de comercio, cantidad que excederia al doble de todos los ingresos del Tesoro; y aunque el tanto por ciento de la contribucion territorial y las tarifas del subsidio se redujeran á la mitad, producirian cerca de 800.000.000.

Lo elevado de estas cifras basta para condenar el sistema tributario, que cumpliéndose rigurosamente, haria pagar á los españoles, para los gastos del Estado, más de 2.500.000.000, agregando á las contribuciones directas todo lo

que producen las indirectas; suma que llegaria á más de 3.000.000.000 con los gastos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. Por tanto, si el sistema tributario es pésimo aplicándolo mal, seria peor aplicándolo bien.

La mejor prueba de que la mayoría de los contribuyentes es la interesada en el reemplazo de ese calamitoso sistema tributario, por otro basado en principios de justicia, resulta de que aplicándolo con rigor, obligaría á los 17 millones de españoles á emplear en los gastos públicos casi tanto dinero como gastan en los suyos los 37 millones de franceses, cuya riqueza excede á la nuestra en dos terceras partes; y además, en que aplicándose como hasta ahora, no produce más que 800.000.000, somete á la mayoría de los ciudadanos á pagar tanto como si, cumpliéndose al pié de la letra, arrancara al país más de 2.500.000.000.

Datos estadísticos, documentos oficiales y parlamentarios, hechos revelados por la prensa, todo concurre á demostrar la perniciosa influencia del sistema tributario sobre este desgraciado país, que viene desde hace treinta y siete años sufriendo sus deletéreos efectos.



El presupuesto vigente hoy, con sus nuevas contribuciones y, sobre todo, con las nuevas tarifas del subsidio industrial y de comercio, ha sublevado terrible tempestad en todo el país. La resistencia pasiva al pago ha tomado un carácter alarmante para el Gobierno; los embargos se multiplican; los establecimientos se cierran; pero tal estado de cosas no es nuevo.

Antes de que el Sr. Camacho haya producido en toda España el clamoreo de los contribuyentes con su perfeccionamiento del sistema tributario, ya se habian publicado datos desconsoladores, que revelaban del modo más palpable los efectos de aquel sistema; datos que ahora no podrán ménos de aumentar, y de los que voy á reproducir aquí algunos sumariamente.

En 1877 se vendieron por el fisco 4.566 fincas, y la Hacienda se adjudicó por falta de licitadores 51.854. Las embargadas eran 71.928. En 1878 se embargaron 39.000, y los propietarios é industriales, de esta manera despojados de sus bienes, eran 49.928.

Hace dos años, en las provincias de Cataluña, Valencia, Andalucía, la Mancha y Sala-

manca, habia 6.000 fábricas cerradas; 29.000 telares parados; 18.000 fabricantes en quiebra ó liquidacion; 1.660 en suspension de pagos; 23.000 obreros pidiendo limosna, ó buscando en la emigracion remedio á la miseria.

¡La emigracion! El Gobierno forma pautas, consultas, expedientes y memorias luminosas para averiguar las causas que la producen..... ¡Qué sarcasmo! La primera de las causas es el sistema rentístico, hijuela del político, que impide el desarrollo del trabajo y del consumo y, con ambos, el de la riqueza nacional.

Este cuadro, que podria ser interminable, es, sin duda, desconsolador. ¿A dónde llegará tan lamentable estado de cosas, con los nuevos recargos y gravámenes del Gobierno fusionista, que aumentan las cargas sin pensar en distribuir las más equitativamente, siguiendo en el pernicioso procedimiento de multiplicar los impuestos, llevando hasta su último extremo el funesto sistema tributario con sus innumerables legiones de funcionarios públicos, hoy más numerosos que nunca? Llegará á la ruina de la nacion.

## VII.

### LA CONTRIBUCION ÚNICA Y DIRECTA

---

La crítica del sistema tributario, á grandes rasgos bosquejada en las páginas precedentes, está léjos de ser completa, por falta de espacio; pero tal como es, paréceme que basta para que el lector comprenda lo empírico y lo ruinoso que es para el país el tal sistema. Mas el objeto de esta breve memoria no es sólo criticarlo, poniendo de relieve los males que engendra; tiene, ademas, el de proponer el remedio, oponiendo sistema á sistema; pues, como decia el ilustre D. José María Orense, «toda reforma que no sea *gacetable*, es decir, que no pueda formularse en decretos de inmediata aplica-

cion, es ilusoria, digna, cuando más, de discutirse en aulas y Ateneos.»

Al infinito número de contribuciones, impuestos, gabelas y monopolios, directos é indirectos, derechos, árbitros, licencias, grados, títulos, matrículas y socaliñas de todos géneros y formas, que caracterizan el sistema tributario, hay que oponer la CONTRIBUCION ÚNICA Y DIRECTA.

Cosa sabida es que si este sistema no tiene en contra argumentos serios, se le oponen, en cambio, los bastardos intereses creados á la sombra de la rutina por el empirismo administrativo y por los políticos doctrinarios; pero, desde Flores Estrada hasta Menier, vemos que los economistas independientes, cuyos escritos se han dirigido á la opinion pública, y no á los malos gobiernos, cuyos intereses parecian contrarios á este sistema, tan sencillo como justo, lo han presentado como la expresion más genuina de la ciencia aplicada á la administracion económica de las naciones.

La contribucion única y directa no es una idea nueva, ni en la esfera doctrinal ni en la de la práctica. De la comparacion del sistema

tributario, fundado en la multiplicidad de los impuestos y en los monopolios del Estado, con el que se funda en la contribucion única y directa, siempre salió aquél vencido, hasta el punto de confesar sus sostenedores, que no por su bondad, sino por el hecho de existir, es necesaria su conservacion.

Detrás de este razonamiento, que nada tiene de razonable, se refugiaron siempre los conservadores de los abusos y de las leyes injustas, aparentando ver peligros en reemplazar la rutina con la ciencia. Los pacatos, los hipócritas, los explotadores de añejas corruptelas y privilegios, opusieron en todo tiempo á las ideas de mejoramiento y de progreso, la resistencia pasiva, la inercia del que se connaturaliza con el mal, y que dice: «más vale malo conocido que bueno por conocer; viva la gallina, y viva con su pepita». Proverbios propios de los bárbaros tiempos del oscurantismo, que pasaron felizmente para no volver, á pesar de los restauradores teocráticos y políticos de nuestros días. Que esa soberana llamada opinion pública, cuyo poder es indiscutible, comprenda y acepte como sistema rentístico la contribucion úni-

ca y directa, y de seguro se establecerá, á pesar de cuantos obstáculos le opongan, la rutina y los bastardos intereses que sustentan el sistema tributario.

No pudiendo defender de otra manera la multiplicidad de gabelas y los impuestos indirectos, los partidarios del sistema tributario alegan que se pagan insensiblemente, sin apercibirse de ello, sobre todo los de puertas y consumos, y en general todas las contribuciones indirectas, ó en el momento en que quienes las pagan reciben un servicio del Estado.

Agregan tambien que con la contribucion única y directa no podria sacarse al pueblo tanto dinero como con las indirectas; y preciso será reconocer que en esto hay no poco de verdad. El pueblo paga de más, gracias al actual sistema, todo lo que los ocultadores pagan de ménos.

Estos procedimientos, verdaderamente indignos de los poderes públicos, que, si no representan y encarnan la justicia, nada representan ni tienen razon de ser, son incompatibles con la dignidad del ciudadano, que empieza por ver enemigos en las autoridades,

considerando como mérito el no cumplir las leyes, cuya injusticia le es notoria.

Con el impuesto único y directo sobre el capital, pagado por cada uno á prorata del valor de sus haberes, los ciudadanos comprenderán que cumplen con un deber pagando su cuota, parte que, en definitiva, es para ellos remuneratoria, por los servicios que en cambio reciben del Estado. Además, la supresion de todas las gabelas y exacciones, de todas las trabas y cortapisas del sistema vigente, no podrá ménos de influir en que pague gustoso una contribucion moderada que le garantiza la libertad de todos sus movimientos y negocios, libertad que le producirá un aumento de riqueza, que hará cada dia ménos pesada la contribucion.

Medítenlo bien los hombres pensadores, amantes de la regeneracion de la patria, y no desmayen ante las dificultades de la empresa; porque ya es un crimen mirar con indiferencia la cuestion rentística, cuestion pavorosa á la que es preciso dar una solucion satisfactoria, so pena de volver á ver á España arruinada y despoblada, como en los tiempos calamitosos de Cárlos II el Hechizado.

Al abordar esta cuestión, creo poner el dedo en la llaga, y espero hacer comprender al país que no bastan, para sacarlo de la miseria y de la postración en que se consume, las revoluciones políticas; pues éstas son estériles sin las económicas y sociales.

Dije ántes que la contribución única y directa no era una novedad; y, en efecto, impuesta, no sobre la renta, sino sobre el capital, existe en más de veinticinco Estados de la gran República Norte-Americana, mientras que la contribución sobre la renta no existe con el carácter de única en país alguno.

El impuesto sobre el capital existe, además, aunque sin ser el único, en Estados regidos por sistemas políticos los más diversos: lo que prueba que no es dogma de partido, por más que tenga yo por imposible su establecimiento en España, mientras no se opere un cambio radicalísimo en sus instituciones.

A razón de uno por mil existe la contribución única y directa sobre el capital en Wurtemberg, desde 1821, y en Baden, desde 1848. En el cantón de Saint-Gall, de la Confederación suiza, existe también á razón de uno por

mil, quedando exceptuados los que no poseen objetos que, reunidos, no valgan más de 250 pesetas. También se estableció en Méjico para toda la nación, hace ya más de siete años.

El impuesto único es de más fácil aplicación sobre el capital que sobre la renta, porque aquél es tangible. Menos los pobres de solemnidad, todo el mundo tiene capital, grande ó pequeño, aunque no sea más que el mobiliario, en tanto que la renta ó ingresos de cada ciudadano son de averiguación mucho más dificultosa, menos apreciables y más inseguros. Ni todo capital produce renta, ni todos saben sacarla igual de un capital idéntico á otro. No es justo, tampoco, hacer pagar más al que, activo y laborioso, saca mucho fruto de lo que posee, que al haragán que le hace producir menos. Por otra parte, además de lo justo que es el que cada cual pague á prorrata de lo que realmente posee, la estimación del valor de un objeto cualquiera es más fácil que la de sus productos. Tanto es así, que no pudiendo saberse el producto que cada uno obtiene de su capital, el Fisco lo aprecia en globo, porque no puede tener en cuenta, al fijar las cuotas de las tier-

ras de tercera clase, si este labrador saca de la suya más producto que el que la tiene de primera.

Tampoco todos los capitales producen renta pecuniaria. El que emplea millones en una galería de cuadros, por ejemplo, como no le produce renta, nada paga por un capital enorme, mientras que el que emplea en la industria productiva una cantidad, por mínima que sea, paga antes de que empiece á dejarle beneficios. Pero debe tenerse en cuenta que si la posesion de una coleccion de cuadros no produce renta, satisface el gusto, la vanidad del poseedor: gozes que para él valen, cuando ménos, tanto como la renta que, dando á su capital tal empleo, deja de percibir. Con el impuesto único sobre el capital, este género y otros de la riqueza no se eximirá del pago, como sucede imponiendo la contribucion sobre la renta.

Esta insuficiencia de la contribucion sobre la renta, para que cada ciudadano pague proporcionalmente á lo que posee, es manifiesta y está generalmente reconocida.

Exigir el sostenimiento de los gastos públicos al capital, es operar sobre la riqueza ya

existente, sobre valores reales y tangibles. Cada contribuyente sabe lo que tiene; pero no puede estar seguro de lo que le producirá.

Imponer contribucion á la renta, es descontar el porvenir, siempre incierto; calcular los ingresos del Estado sobre valores aún no creados.

Acaso se objete que, aunque el impuesto se pague en razon del capital, y no de sus rendimientos ó renta, con el producto de ésta, sin embargo, se pagará en definitiva, y, por tanto, siempre será la contribucion un impuesto sobre la renta, sea la que fuese su forma ó el nombre con que se la exija.

En efecto; considerado el capital en su conjunto, disminuirá, si no se explota reproductivamente; que de sus productos vive el propietario y paga el impuesto normalmente; pero cuando, en lugar de renta, hay pérdidas, el Fisco no tiene en cuenta que el impuesto es sobre la renta y no sobre el capital, y de éste cobra con gastos y perjuicios para el propietario, que en último trance paga más cuando pierde la renta que cuando la cobra; mas para que éste sea equitativo, y fáciles al mismo tiempo

su repartición y cobro, la base del capital es más eficaz y segura que la de la renta.


Por otra parte, el impuesto sobre el capital es también un estímulo para que el contribuyente procure hacerlo productivo, porque el impuesto será menor para cada uno cuantos más productos obtenga de lo que posee; mientras que debiendo pagar por los ingresos, el que más trabaja y produce es quien más paga, aunque sea menor su capital que el de otro que paga menos; pues, en tal caso, no sólo paga por su renta, sino por su laboriosidad, por su trabajo personal, sin el cual su haber no sería tan productivo.

En cuanto á la mal llamada contribución directa, que bajo diversas denominaciones pagan industriales y comerciantes en todos los países, repetiré que es un resto del tradicional tributo de carácter personalísimo, que pagaban los siervos á los señores por el oficio ó profesión que les permitían ejercer.

El ciudadano no debe contribuir á los gastos por ser sastre, pintor ó zapatero, por ejercer una profesión cualquiera, sino por el hecho de ser miembro de la sociedad, cuyas ventajas

disfruta, y á cuyo sostenimiento y mejora debe contribuir con una parte de lo que posee.

Respecto al Estado, los ciudadanos son como accionistas de una asociación, de la que aquél es la comisión directiva y administrativa, y cada socio debe contribuir á los gastos comunes, en la proporción más rigurosa posible de las acciones ó parte del capital que disfruta.



## VIII.

### EL IMPUESTO ÚNICO SOBRE EL CAPITAL AUMENTA LA CREACION DE ÉSTE

Los sostenedores del sistema tributario combaten la contribucion única y directa sobre el capital, como si aquél fuese á éste beneficioso, y ésta perjudicial, cuando los hechos demuestran, que no cabe régimen rentístico más calamitoso para la propiedad en general que el sistema tributario.

Sólo una categoría de contribuyentes gana con el sistema vigente, y es la de los defraudadores del Fisco. Los industriales y propietarios que no ocultan á la Hacienda sus bienes ni rentas; la clase media, dedicada á la industria y el comercio, tienen tanto interés como los artesanos y los proletarios en que el sistema



tributario sea reemplazado por la contribucion única y directa sobre el capital.

En corroboracion de esta verdad, citaré, entre mil que pudiera, un ejemplo tomado de una importantísima industria, arruinada por el sistema tributario.

Un capitalista de Santander compró por 75.000 pesetas un vapor para hacer el tráfico entre la costa Cantábrica é Inglaterra, y paga al Estado, en cada viaje redondo, las sumas siguientes:

|                                                                                     | Pesetas.        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| En Lóndres, por derechos de Consulado, á razon de 75 céntimos por tonelada. . . . . | 204             |
| Tres registros, la patente y certificados. . .                                      | 52,50           |
| En el primer puerto de España, al volver, por derechos de sanidad. . . . .          | 37,50           |
| 2 por 100 de faros, entrada y salida. . . . .                                       | 135             |
| 2 por 100 de fondeadero, entrada y salida. .                                        | 135             |
| Derechos de descarga por 8.000 quintales. .                                         | 500             |
| » de carga por 9.000 id. . . . .                                                    | 625             |
| Prácticos en Bilbao. . . . .                                                        | 95              |
| » en San Sebastian, con 9.000 quintales. . . . .                                    | 105             |
| En Santander con 9.000 quintales. . . . .                                           | 125             |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                                                               | <b>2.014,00</b> |

A esto hay que agregar el subsidio industrial y de comercio, que paga el propietario como naviero, la contribucion de consumos por los víveres que consume la tripulacion, y otras bagatelas de menor cuantía. El vapor hace una docena de viajes redondos al año, y paga, por lo tanto, al Estado, más de 25.000 pesetas..... El vapor costó 75.000, de lo cual resulta que paga el 33 por 100 y más al año. Cada tres años ha de ganar con los fletes la amortizacion del capital y sus intereses.

¿Qué tiene de extraño, despues de esto, que la marina mercante esté arruinada?

Si este ruinoso sistema fuese reemplazado por la contribucion única y directa sobre el capital, suponiendo que llegara al 1 por 100, un vapor que vale 75.000 pesetas pagaria 750, en lugar de 25.000 que ahora paga.

¿No es verdad que puede decirse que el Estado devora el capital consagrado á la industria, realizando el cuento de la gallina de los huevos de oro?

¿Cómo tienen valor para llamarse defensores de los intereses del capital esos falsos conservadores, patronos de un sistema que así lo

esquilma y lo desangra, haciéndolo huir de la producción y de la industria? ¿Cómo no han de carecer de capitales la agricultura, la industria y el comercio, si el Estado, saliéndoles al paso en cuanto se ponen en movimiento para trabajar y producir, absorbe buena parte de ellos ántes de que sean reproductivos, de que se acumulen y consoliden? ¿Quién puede calcular lo que deja de producirse, de circular y de consumirse á consecuencia de un sistema fundado en la multiplicidad de las gabelas más arbitrarias?

Entre tanto, el especular en la Bolsa, el contrabandear, el hacer préstamos usurarios al Tesoro ó á los particulares, son empleos del capital que no están sujetos á las cargas y vejámenes que el consagrado á la agricultura, á la industria y al comercio: por eso huye de estos útiles empleos.

Acaso los hacendistas rutinarios dirán que las gabelas que paga la marina mercante á la entrada y salida de los puertos, responden al servicio que el Estado le presta. Pero es falso el principio de que tales ó cuales servicios deben ser remunerados al recibirlos, pues el Es-

tado debe pagarlos todos con los productos de las contribuciones.

¿Acaso, cuando la guardia civil ó municipal, por ejemplo, protege la vida ó la hacienda de un ciudadano, tiene éste que pagarle tanto por éste, cuanto por aquel servicio?

La verdad es que los servicios que del Estado recibe la marina mercante, y que son muchas veces ilusorios, no son más que pretextos para estrujar á los contribuyentes, pues no hay relacion entre los gastos que al Estado ocasionan y lo que por ellos se paga. En cambio, ¿quién puede calcular las maldiciones arrancadas contra el Gobierno á los contribuyentes de buena fe, por los vejámenes y trastornos que en sus negocios les ocasiona el sistema tributario?

La experiencia demuestra del modo más irrecusable, que las trabas creadas por las contribuciones indirectas impiden la producción, y con ella el aumento del capital, y que pues con éste se pagan en definitiva todas las contribuciones, le tiene más cuenta pagarlas una sola vez, en el concepto de tal capital, que no en cada uno de sus movimientos y trasmisiones de unas á otras manos.

La ventaja no es sólo para el contribuyente; también lo es para el Estado, por la economía en la recaudación, y en los gastos del ministerio de Hacienda, que con el actual sistema pasan del 21 por 100 de los ingresos, y que no llegarían al TRES con la contribución única y directa sobre el capital, tal como la propongo.

Imagínese el inmenso desarrollo de todas las ramas de la producción nacional; la actividad de las operaciones comerciales, y el aumento del valor de la propiedad, resultantes de la supresión del papel sellado de todos géneros y variedades, del derecho de hipotecas, y de todas las otras cargas que pesan sobre la propiedad, aparte de la contribución directa. Imagínense los efectos de la supresión del estanco del tabaco, que en poco tiempo haría que aumentara considerablemente el número de personas ocupadas hoy en su fabricación y venta; que se transformarían en ricas vegas tabaqueras tierras hoy improductivas ó poco ménos; y se comprenderá que este venero de riqueza haría de la Península un país de producción y de exportación del tabaco elaborado, lo que daría nueva vida

á pueblos, ciudades y comarcas, hoy decadentes y pobres, creando capitales imponentes, que hoy no existen. Imagínense suprimidos los derechos de puertas y consumos, el flamante de la sal, las cédulas de vecindad, los portazgos, el impuesto sobre personas y mercancías que van por los caminos de hierro, y cuantas gabelas arruinan la marina mercante; imagínese, repito, suprimida esa multitud de impuestos, indirectos unos y personales otros, trabas que embarazan el libre movimiento y circulación de personas y de cosas, paralizando, estancando la actividad industrial, y se comprenderá cuán rápidamente se desenvolverían la producción y el comercio, elevando como lógica consecuencia, rápidamente, el valor de la propiedad poseída por todos los españoles.

## IX.

### RESÚMEN DE LOS PROGRESOS DE LA RIQUEZA EN EL SIGLO ACTUAL

Para saber lo que podría pagar la riqueza poseída por los españoles, para atender á los gastos del Estado, de las Provincias y de los Municipios, apreciémosla hasta donde sea posible, buscando su verdadero valor. Los datos son escasos é incompletos; pero, sin embargo, espero acercarme á la verdad.

Al terminar el último siglo, se apreciaba el valor de la propiedad agrícola, urbana, pecuaria é industrial en 12.500.000.000 de pesetas.

En esta cifra no estaban comprendidas más que las propiedades productoras, sujetas al pago de los impuestos civiles y eclesiásticos. Los bie-

nes de la Corona, las riquezas artísticas y mobiliarias, las propiedades de recreo, los bienes mostrencos, los comunales y de aprovechamiento comun, y muchos, dependientes de la Iglesia y de las órdenes militares, no entraban en esta apreciación. Suponiendo á todas estas riquezas un valor de 3.000.000.000, resultaría que el total de la riqueza ascendía á cerca de 16.000.

Este valor no puede dudarse de que está hoy más que cuadruplicado, tanto por la cuadruplicación de las tierras cultivadas, por haber doblado el número de edificios y de cabezas de ganado, por haber más que cuadruplicado la industria, y por el aumento de valor de tierras, edificios y ganados, cuanto por la creación de industrias nuevas, desconocidas unas y poco ménos otras en aquellos tiempos, como los ferro-carriles, el gas aplicado á la iluminación de las ciudades, y otras que podría citar.

En el aprecio del valor de la riqueza actual, para los efectos de la contribución única y directa sobre el capital, debe también incluirse la industria tabaquera, monopolizada por el Estado, que al suprimirse el monopolio entra-

ría en el dominio público. Por todas estas causas, creo que, sin exageración, podría precíarse en 70.000.000.000 la riqueza mueble é inmueble poseída por los españoles y extranjeros en la Península é Islas adyacentes, al establecerse la contribución única y directa.

Para comprender lo moderado de este cálculo, basta fijarse en que la riqueza de los franceses se aprecia en más de 200.000.000.000, ó sean dos terceras partes más que la de los españoles.

Comparando esta última cifra con la del término medio de la riqueza correspondiente á cada español, según los datos de 1797, que era de 1.524 pesetas, se ve que la diferencia en más de 3.000, corresponde aproximadamente al aumento de la riqueza en el siglo actual, según resulta de los datos expuestos en capítulos anteriores.

El alto precio del dinero explica el poco valor relativo de la propiedad, y el que ascienda á cerca de 5.500.000.000 el producto de un capital de 70.000, capital cuyo valor se elevaría rápidamente con la supresión de multitud de impuestos y de gabelas, trabas de la circula-

cion de la riqueza, y rémoras del trabajo y del comercio.

Gravada en uno por 100 de su valor, produciría la propiedad, cualesquiera que fuesen sus formas 700.000.000 de pesetas; y agregando 400.000.000 de todos los demas ingresos del Tesoro, tales como las Aduanas, los derechos y propiedades del Estado, los sobrantes de Ultramar, los productos de Correos y Telégrafos, pues aunque los excedentes de estos servicios deben emplearse en mejorarlos, figuran siempre en los ingresos, y otros ménos importantes, tendríamos 1.100.000.000 de pesetas para atender á los gastos del Estado, de las Provincias y de los Municipios; ingreso mayor que los obtenidos hasta ahora por el sistema tributario. Pero como la reduccion de los gastos del Ministerio de Hacienda y las de los de Provincias y Municipios, por recaudacion y represion del fraude, por la compra y fabricacion del tabaco, del papel sellado y cuantos en personal y material proceden de las contribuciones directas é indirectas, suprimidas, no serian ménos de 150.000.000, los 1.100 que se obtendrian con el nuevo sistema, equivaldrian á

1.250; en tanto que ahora hay que descontar de los ingresos 130.000.000 que absorbe el Ministerio de Hacienda, más 20 que cuesta la recaudacion de sus ingresos á Provincias y Municipios.

Este cambio de sistema equivaldria, por lo tanto, á un aumento de ingresos de 150.000.000, sin què por eso los contribuyentes los pagaran de más.

Obsérvese que con el sistema expuesto en estas páginas quedarian tambien suprimidos todos los impuestos y arbitrios municipales, licencias para vender por las calles y en los mercados, para poner muestras en las fachadas, para los carruajes de alquiler, y mil otras socialiañas arbitrarias, vejatorias, y hasta depresivas y repugnantes, sin excluir los derechos de puertas, la contribucion sobre los perros, lo que se paga en los mataderos, etc., etc., etc.

No excediendo el conjunto de los gastos públicos de 1.000.000.000 de pesetas, no seria necesario imponer al capital el uno por 100 de su valor; bastaria con el 6 y medio por 1000, ó sea un total de 450.000.000, suma que no llega al 13 por 100 de la renta, miéntras que

ahora la propiedad rústica y la urbana pagan el 27 por 100 con toda clase de recargos, y el 17 por 100 la ganadería, por contribucion directa, contribucion que se eleva al 45 tomando en su conjunto á todos los contribuyentes, agregando lo que en otros conceptos pagan por su propiedad, más las contribuciones indirectas, que pesan sobre los propietarios como sobre los que no lo son.

## X.

### CAPITAL FIJO Y CAPITAL CIRCULANTE

---

Examinemos ahora lo que debe entenderse como capital, para los efectos de la contribucion única y directa, que con él debe pagarse.

Divídese el capital en fijo y en circulante.

Entiéndese por capital fijo aquel que es útil á su dueño, á condicion de conservar su identidad; y por circulante, el que sólo lo es perdiéndola.

Explicaremos estas dos fases ó maneras de ser del capital, con relacion á sus poseedores, con algunos ejemplos.

El fabricante de máquinas las hace para venderlas, no para usarlas; así, pues, para él no son útiles como máquinas, sino cuando

pierden su identidad de tales, por la venta. Son, por lo tanto, para él, capital circulante. El que compra la máquina para servirse de ella, la convierte en capital fijo, puesto que le sirve á condicion de conservar su identidad de máquina.

Por esto, todo objeto puesto en venta es capital circulante, y todo objeto empleado en aquello para que es útil, es capital fijo.

El labrador que emplea en el trabajo del campo y en acarreo las caballerías y reses vacunas, posee un capital fijo, porque le son útiles como fuerza; mientras que el ganadero que cria animales para venderlos, tiene en ellos un capital circulante, puesto que no le aprovechan ni son útiles sino el día en que los cambia.

La funcion principal del capital fijo es producir capital circulante, mercancías de todo género; y la tendencia de éste, el objeto por que cada uno lo pone en circulacion, es para convertirlo en fijo. Cuanto más rápido es el movimiento de aquél, más se aumenta éste.

Por eso, todos los impuestos que paralizan ó dificultan el movimiento del capital circulante,

son otros tantos estorbos que se oponen al acrecentamiento del fijo, que constituye lo que podríamos llamar riqueza efectiva, consolidada de las naciones.

Pertenecen al capital fijo los objetos siguientes:

Tierra.

Minas.

Construcciones.

Máquinas.

Herramientas é instrumentos.

Buques.

Carruajes.

Animales empleados en la produccion y acarreo.

Utensilios de menaje.

Muebles.

Objetos de arte.

Pertenecen al capital circulante los siguientes objetos:

Materias primeras.

Mercancías destinadas al comercio.

Moneda.

La contribucion debe pesar sobre el capital fijo, pues el circulante no es más que un em-



brion de aquél; es, hablando vulgarmente, la masa de que se hace el pan; un valor es difícil de valuar, hasta que, trasformado en capital fijo, puede ponerse á prueba su utilidad.

Convierten las ganancias de su comercio, comerciantes é industriales, en casas, en fábricas, en haciendas, en alhajas y muebles de lujo, es decir, en capital fijo, que les sirve á condicion de conservar su identidad; y entónces, y no antes, es cuando deben pagar, porque entónces es cuando real y verdaderamente lo disfrutan.

Las sustancias alimenticias son capitales circulantes por excelencia; pero como se presentan siempre bajo la forma de mercancías destinadas al comercio, entran en la categoría de materias primeras; por lo cual me ha parecido que no se debia formar con ellas una clase especial.

Antes de exponer la teoría del impuesto sobre el capital, y de definirlo, M. Menier la plantea en estos términos:

«El impuesto no es el tributo pagado por una clase á otra, como en los países aristocráticos, ó en las Repúblicas de la antigüedad; no es el

tributo pagado por la Nacion al Monarca; no es tampoco un cambio entre dos contratantes, el Estado y el Pueblo, puesto que sus intereses son idénticos. ¿Qué es, pues?

»Antes de abordar esta cuestion hay que responder á otra.

»¿Cuáles son las atribuciones del Estado, en toda nacion dueña de sí misma?

»El Estado debe encargarse de la administracion de ciertos intereses comunes ó indivisibles.

»Debe velar por la seguridad exterior, por medio de la fuerza pública de mar y tierra, ademas de la diplomacia.

»Debe garantizar la seguridad interior, sirviéndose de la Administracion civil y de la Justicia.

»Debe contribuir al aumento de la produccion nacional, por la instruccion, los trabajos terrestres y marítimos de pública utilidad, y los medios de comunicacion y transporte.

»El impuesto no tiene otro objeto que subvenir á los gastos necesarios para todos estos servicios públicos.

»Esta definicion de las funciones del Estado

no puede ser contradicha por nadie que conozca las condiciones de la civilizacion.

»Esto sentado, yo planteo la cuestion rentística diciendo:

»¿Cuál debe ser la definicion del impuesto?

. . . . .

»El impuesto tiene por objeto poner en valor el capital nacional, y el pago de los gastos generales de la explotacion de este capital.»

Una sola aclaracion necesita esta definicion del impuesto:

«Cuando digo que el impuesto tiene por objeto *poner en valor* el capital nacional, debe entenderse que sólo hablo de la parte atribuida al Estado, y que estoy léjos de la teoría gubernamental, segun la cual, el Estado, propietario del capital nacional, lo explota en beneficio propio. En mi definicion del impuesto sólo se trata del capital colectivo é indivisible, cuya administracion está confiada al Estado, y no de la totalidad del capital nacional, que es propiedad de los particulares.

Hé aquí ahora, segun M. Menier, las reglas constitutivas del impuesto:

1.<sup>a</sup> El impuesto nunca debe estorbar la circulacion de personas, animales ó cosas.

2.<sup>a</sup> El impuesto debe pesar sobre la cosa, y no sobre el hombre.

3.<sup>a</sup> El impuesto jamás debe servir de obstáculo á la libertad de trabajo.

4.<sup>a</sup> El impuesto debe ser único.

5.<sup>a</sup> La base del impuesto debe ser fija.

6.<sup>a</sup> El impuesto debe sacarse del capital total existente en la Nacion, y cada individuo contribuir á prorata de la porcion de ese capital que posea.

7.<sup>a</sup> El impuesto debe ser definido, y no arbitrario.

8.<sup>a</sup> El impuesto debe cobrarse en la época y de la manera que más convenga á los contribuyentes.

9.<sup>a</sup> Los gastos de cobranza deben ser lo más reducido que sea posible.

¡A qué distancia de estas reglas del sabio economista frances está el sistema tributario en España!

Anarquía rentística, expoliacion, despojo de los particulares por el Estado, merece llamarse el tal sistema: caos estupendo en el que se

confunden, revuelven y chocan con el empirismo los principios de las ciencias sociales.

El Estado es industrial y fabricante, minero, comerciante, propietario, agricultor, empresario y hasta jugador; y, como no puede ménos de suceder, todo lo hace mal, con perjuicio de los particulares. A unos les prohíbe trabajar, hace á otros competencia, perjudica y conculca los intereses y derechos de todos. Trata al país como el vencedor al vencido; al contribuyente de buena fe, cual si fuera su siervo, y apénas se toma el trabajo de cubrir las apariencias legales. En el fondo, todo se reduce á cuestion de compadrazgo, de caciquismo, de nepotismo y de arbitrariedad.

Sacar al país la mayor suma de dinero posible, y gastarlo para satisfacer los bastardos intereses de los explotadores: tal es el fin supremo de los partidos monárquicos que turnan en el poder.

Pero, como siempre las víctimas son cómplices de sus verdugos, los contribuyentes españoles, es decir, todos los ciudadanos, son los primeros responsables de la mala administracion que sobre ellos pesa, de la injusta reparti-

cion de las cargas públicas, y, como lógica consecuencia, de la miseria que la mayoría sufre, del atraso y de la decadencia del país, que resulta del monstruoso sistema tributario, por la opinion pública tolerado ó sufrido con indiferencia, por más que lo condene, renegando de él al sufrir sus efectos.

Cada Nacion tiene el gobierno que se merece, y los españoles más deben quejarse de sí mismos que de los hombres que tan mal administran los intereses generales de la Nacion.

No; el Sr. Camacho, hacendista de la restauracion monárquica y teocrática, no es el causante, el responsable de las nuevas gabelas y de la agravacion de las antiguas, por más que él cargue con la impopularidad.

Las restauraciones que necesitan 50.000.000 de pesetas para el clero católico, 10 ó más millones para la familia reinante, y conservar las simpatías y apoyo de los caciques, ocultadores de la riqueza imponible; esas son las que cuestan caras, las que exigen impuestos nuevos y agravacion de los antiguos; esas las que necesitan un sistema rentístico que les asegure mayorías parlamentarias, que más que

representacion del pueblo, lo son de los gobiernos, á los que debian pedir cuentas de su administracion. No; los contribuyentes españoles no deben quejarse de Camacho, sino de sí mismos.

## XI.

PROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO  
DE LA CONTRIBUCION  
ÚNICA Y DIRECTA SOBRE EL CAPITAL

La distincion entre el capital fijo y el circulante es indispensable para el establecimiento de la contribucion única y directa sobre el capital.

El capital fijo, que es el tangible, está llamado á pagar la parte con que cada ciudadano debe contribuir á los gastos públicos.

Las dificultades que su reparto y cobro pudieran encontrar al establecerse, son mínimas, comparadas con las que ofrecen los otros sistemas rentísticos, á pesar de años y de siglos de práctica y de experiencia.

Los problemas mal planteados, léjos de re-

solverse, se embrollan más cada día; y esto sucede al sistema tributario hoy vigente, en tanto que, cuando se plantean bien, las dificultades se vencen con facilidad y sus ventajas aumentan con la práctica.

Cuando se parte de la base de la multiplicidad de los impuestos, ésta es ilimitada; el número de contribuciones y de gabelas va siempre aumentando, pagándose por todo y en las formas más vejatorias y odiosas.

Los mismos servicios públicos se convierten en rentas del Estado; las cédulas de vecindad, cuyo objeto es la identificación de las personas, se convierten en capitación, que aumenta en cada nuevo presupuesto; de manera que si no se reemplaza pronto el sistema tributario, al fin pagaremos contribucion hasta por el modo de andar.

Véase, en cambio, la sencillez, la economía, la facilidad del cobro y lo equitativo del sistema que propongo.

El ya citado inteligente economista M. Menier resume en el siguiente proyecto de ley la teoría de la contribucion única y directa sobre el capital.

## PROYECTO DE LEY

### APLICACION DE LA CONTRIBUCION ÚNICA Y DIRECTA SOBRE EL CAPITAL

Artículo 1.º La contribucion es única, y se establece sobre el capital fijo.

Art. 2.º Son capitales fijos todas las cosas útiles cuyo producto no destruye su identidad; á saber: la tierra, las minas, los edificios y toda clase de construcciones; las máquinas, las herramientas, los buques, los carruajes, los animales empleados en todos los trabajos y los conservados para utilizar la leche; los utensilios y objetos de uso doméstico, y los muebles y objetos de arte, cuando no están puestos en venta.

Art. 3.º La contribucion se repartirá entre todos los contribuyentes, á prorrata del valor de los capitales fijos que posean.

El valor de estos capitales se fijará segun el curso medio de su valor en la region en que existen, tomando por base los contratos de venta, las pólizas de seguros, las triangulaciones del territorio, los datos estadísticos, y todos los documentos que puedan ilustrar á los

repartidores, según la naturaleza de los capitales y las circunstancias de las comarcas.

Art. 4.º La cuota de cada contribuyente se dividirá en doce porciones iguales, pagaderas en cada mes del año, y deberán satisfacerse á mes vencido, á no ser que el contribuyente quiera anticiparlas.

Art. 5.º El propietario debe la contribucion sobre la totalidad de su capital fijo, sin tenerse en cuenta las deudas con que pueda estar gravado.

Art. 6.º La contribucion se repartirá por la Asamblea Nacional entre todas las provincias, á prorata del capital existente en cada una de ellas. Las Diputaciones provinciales harán el mismo reparto entre los Municipios, y éstos entre los ciudadanos.

Art. 7.º Los gastos provinciales y municipales se incluirán en la contribucion única y directa, aumentando al efecto décimos adicionales.

He suprimido los artículos que se refieren á las comisiones de contribuyentes, á los jurados y otros, porque la division administrativa de Francia difiere de la de España, y, además,

porque los estrechos límites de un folleto no permiten entrar en detalles que por ahora, desgraciadamente, son prematuros.

Con el impuesto único sobre el capital, de esta manera establecido, el Estado, la Provincia y el Municipio no necesitan para cobrarlo más de 40.000 empleados y dependientes, ni el inmenso material oficinesco, que tanta parte de los ingresos absorbe con el actual sistema tributario.

La libertad de bancos, que deberá reemplazar al monopolio creado por los reaccionarios en 1874, facilitaría el cobro; pues ellos se encargarian de él, como de cualquier giro comercial, por un módico descuento, á cuyo efecto cada contribuyente firmaría, cual pagarés, las cuotas pagaderas á fecha fija.

Siendo los capitales fijos garantía del pago de la contribucion, los bancos no tendrían inconveniente en anticipar al Estado fondos á cuenta de los giros aceptados por los contribuyentes, ni en dar crédito á muchos de éstos para el pago; de este modo, no sólo el impuesto dejaría libre al capital, hasta que de circulante se convirtiera en fijo, sino á éste mismo;

pues los contribuyentes podrian tratar con los bancos para el pago de la contribucion en las épocas que más les convinieran.

Sin duda los cambios, sobre todo en materia de contribuciones, siempre ofrecen dificultades; las costumbres se arraigan, y crean en los pueblos como una segunda naturaleza; ¿pero dejaron por eso de hacerse las innovaciones, ni de establecerse los nuevos impuestos?

Verdad es que se trata del establecimiento de uno nuevo, en España desconocido; mas hay que tener en cuenta que se suprimen al mismo tiempo todos los otros, ménos el de las Aduanas; que para la generalidad de los contribuyentes la ventaja es palmaria, no sólo porque con el nuevo impuesto pagarán mucho ménos, sino porque, desapareciendo con éstos las gabelas, trabas y monopolios que dificultan la circulacion de personas y de cosas, la industria, el comercio y la propiedad se desarrollarán rápidamente y aumentarán sus valores. Por último, la opinion pública no podrá ménos de ver en su establecimiento el triunfo de la moral en la Administracion y, como natural consecuencia, en las costumbres.

Las dificultades con que tropiezan las útiles reformas, beneficiosas al pueblo, proceden de arriba, de los interesados en los abusos; y por eso casi siempre implican un cambio político más ó ménos radical, en el que se imponga la opinion pública vencedora.

Es error, por desgracia generalizado, y en el que incurren hombres que pasan por doctos, el creer que la gestion y manera de ser de la Hacienda pública son independientes del sistema político que rija en la Nacion.

Muchas veces oí en cátedras, y hasta en la tribuna parlamentaria, que con cualquier sistema de Gobierno el de la Hacienda puede ser justo y moral. ¡Como si la moral fuera compatible con la injusticia! ¡Como si pudiera haber moral y justicia contra el derecho! ¿Cómo pueden ser lozanas las ramas de un árbol podrido hasta el fondo de sus raíces?

Cuando la base y la manera de ser del Estado se encarnan en la injusticia, proceden de la violencia y de la arbitrariedad, y son, por lo tanto, negacion de los derechos de los ciudadanos y de los de la Nacion, ¿cómo no han de ser viciosos é inmorales en su esencia, en su

accion y en sus efectos todos los organismos de la Administracion pública? Por desgracia, la corrupcion del Estado, á un tiempo efecto y causa, descende hasta las aldeas, desmoraliza y corrompe las conciencias y las costumbres; y los pueblos que no ponen remedio á tiempo, acaban por arruinarse, por envilecerse, y hasta por desaparecer de entre las naciones independientes.

A tal política, tal Hacienda. La solidaridad entre ámbas es manifiesta.

El doctrinarismo implica una oligarquía explotadora. Por eso la oligarquía doctrinaria, al hacerse dueña de España en 1843, creó el sistema tributario vigente; y no habrá medio de que el pueblo lo derogue de una vez para siempre, sino reemplazándolo, en cuanto la ocasion se le presente, por la contribucion única y directa sobre el capital, sumariamente expuesta en esta breve memoria.